



Jesús Navarro Jiménez
Abogado

PROPUESTAS DE AMARTE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS: REITERADAS LAS PETICIONES, “SEGUIMOS ESPERANDO LA BIENVENIDA DE LOS CIGARRONES”.



PROPUESTAS para la elaboración, debate y aprobación, en su caso, de una “**PROPOSICIÓN DE LEY**” que termine en el BOE y resulte de aplicación a los afectados por problemas cronicados de carácter profesional, o más bien social, pero sin efecto económico alguno: Después de exponer, explicar y enviar nuestras propuestas, dirigidas principalmente a los diputados de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados,

son pocos los que han “acusado recibo” de las mismas, y ninguno -todavía- nos ha mostrado su interés personal (y/o de su Grupo) de actuar en consecuencia, tras el estudio de las mismas (y de pedirnos las explicaciones o aclaraciones que resulten necesarias y procedentes). Por eso hemos enunciado que “*seguimos esperando la bienvenida de los cigarrones*”, en el sentido de que seguimos esperando explicaciones sobre la comprensión de los problemas expuestos, o sintonía con ellos, y de las soluciones que pueden adoptar (que ya van expuestas en la “justificación” que acompaña cada propuesta), es decir, echamos de menos que nos contesten y podamos darles la “bienvenida” por haber escuchado la exposición de nuestros problemas aunque no hayan manifestado su voluntad de resolverlos a pesar de que las soluciones son factibles y justas, y deben “legalizarse”, y no suponen gasto alguno para las Arcas del Estado. Se trata, repetimos una vez más, de causar efectos éticos, morales u honoríficos.

La expresión “seguimos esperando la bienvenida o dar la bienvenida a los cigarrones”, era la respuesta popular de los ciudadanos, de los electores, a los representantes locales de última fila de los partidos políticos, cuando les decían que los candidatos a diputados que estaban esperando, y que habían prometido que acudirían a cada pueblo a escuchar los problemas de la gente y exponerles las soluciones, no habían podido venir a recibir la “bienvenida” que les habían preparado, con todo el pueblo engalanado para tal acontecimiento, y cada uno con sus problemas apuntados en un papel. Lo de “cigarrones” se les aplicaba porque de acuerdo con aquellos tiempos, los candidatos, cuando raramente acudían, lo hacían con la vestimenta adecuada (frac, esmoquin o chaqué), no con los vaqueros y camisa de cuadros, sin corbata, como hacen ahora porque siguen (creyendo que las promesas, las falsas promesas, dan votos). Lo más frecuente era la ausencia de aquellos candidatos decimonónicos. Podemos compararlo con las fiestas preparadas en el pueblo de “Villar del Río” para dar la bienvenida a los americanos (“**Bienvenido mister Marshall**”), que ni siquiera pararon para recibir las peticiones de los ciudadanos recogidas por el municipio.

MUTUALIDADES MILITARES: EXIGIMOS, DE NUEVO, DATOS ACREDITATIVOS DE LAS CUOTAS ABONADAS Y DEL EXPEDIENTE DE SEÑALAMIENTO DE LA ÍNFIMA “PENSIÓN CAPITALIZADA”.

MUTUALIDADES MILITARES (AMBE y AMBA). En el número 169 de nuestra revista (Pág. 15) publicamos un modelo de solicitud dirigido al ISFAS (Consejo Rector y/o Gerencia) solicitando Certificación del tiempo de permanencia forzosa en la AMBE (o AMBA), integradas en el ISFAS a finales de 1978 o principios de 1979, de las cuotas abonadas y de la “pensión capitalizada” (miseria, ridícula, errónea o fraudulenta) de 100 euros o menos (... 50, 80, ...) determinada por la suma de las pensiones mensuales que originariamente habrían de ser abonadas mensualmente durante los 15, 20, 25 años de supervivencia tras el retiro (65 años). El cálculo fue fantástico (superando las “cuentas del Gran Capitán”): Todas las cuotas abonadas durante 10 o más años pagadas forzosamente por unos 50.000 militares, y todos los bienes inmuebles e inversiones en el Tesoro y en bancos que pasaron a formas parte del Fondo de Pensiones de la Mutualidad (entre ellas la sede de Alcalá, 120, que valía una fortuna), dieron para poder pagar 30, 40 o 50 céntimos de euro mensuales a cada mutualista. Y además, aprovechando una de las decenas o centenares de disposiciones adicionales que se meten en los Presupuestos (prohibidas una y mil veces por el TC) permitieron la “capitalización” (que no el detrimento o reducción a una cuantía simbólica). Por eso pedimos que se apliquen las disposiciones legales y jurisprudenciales de reducción del IRPF por “doble imposición” con el descuento de la ridícula cantidad abonada como pensión capitalizada.

A las primeras solicitudes cursadas según modelo publicado en la anterior revista, ha contestado ya la Subdirectora de Prestaciones del ISFAS (doña Ana) diciendo que desde 1961 era forzosa la cotización a las Mutualidades Militares, que se integraron en el ISFAS, reconociendo que el interesado se asoció en su día a la Mutua y que percibió, al retirarse, la capitalización de su pensión. No aporta datos de cuotas abonada ni del cálculo y cuantía de dicha prestación. Carece de pie de recurso. Por eso **hemos preparado nuevo modelo, que reproducimos, exigiendo los datos y expedientes concretos que necesitamos para presentarlos en Hacienda.**

INFORMACIÓN JURÍDICA

AL CONSEJO RECTOR y/o GERENCIA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, C/. Huesca, núm. 31, 28020-MADRID

Don _____, con NIF o TIM núm. _____
Empleo militar _____, Ejército _____, Fecha de Retiro _____
Domicilio para notificaciones _____

SOLICITO de ese Organismo una Certificación oficial en que conste el tiempo en que permanecí en la AMBE/AMBA cotizando, entre otras contingencias y por lo que aquí interesa, para pensión de retiro, desde la fecha que obtuve la condición de militar de carrera con el primer empleo de Suboficial/Oficial (con antigüedad de _____) hasta la fecha en que dicha Mutualidad quedó integrada, con carácter preferencial, en el ISFAS (a los seis meses de entrada en vigor de su Reglamento (RD-2330/1978, de 29 de septiembre, es decir, antes de 1º de abril de 1979).

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

Primero.- Desde que obtuve la condición de militar de carrera estuve cotizando forzosamente (doble imposición), a efectos de pensión de retiro, a la Mutualidad de mi Ejército y al régimen de Clases Pasivas del Estado. Las cotizaciones a la Mutualidad cesaron, de oficio, al quedar ésta integrada en el ISFAS, aportando todos sus bienes mobiliarios e inmobiliarios (una fortuna), formándose con ellos un FONDO con el que el ISFAS (y subsidiariamente, y en los casos que resultase necesario, el Estado) responderían de las obligaciones derivadas de las cotizaciones efectuadas y legislación que las regulaba.

Segundo.- La DA-35ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, estableció la posibilidad de abonar las pensiones de retiro de las Mutualidades militares “capitalizadas” en un solo pago, pero sin detrimento en su cuantía. Sin embargo, cuando pasé a retiro y solicité dicha pensión, me fueron abonados unos 100 euros, es decir, unos 50 céntimos de euro mensuales por los 200 meses (15 o 20 años) que “estadística y eventualmente” se presumía que me quedarían de vida. En fin, una miseria, un cálculo erróneo o fraudulento en cuyo expediente no se me concedió el constitucional trámite de audiencia.

Tercero.- El Tribunal Supremo en Sentencia de la Sala 3ª núm. 255/2023, de 28 de febrero, y en otras sucesivas de 2023-2024 que la han ido aclarando y complementando su jurisprudencia al respecto, reconoce el derecho de los pensionistas que cotizamos simultáneamente, durante un tiempo, a mutualidades laborales, administrativas, funcionariales, públicas o privadas, y a la SS o a Clases Pasivas, a minorar la base imponible del IRPF anual, en una fracción porcentual de los días con doble cotización (que pueden haber sido más de 4.000) dividido por el número de días necesarios para poder cobrar la pensión máxima (que computan 35 años, como máximo, unos 12.780 días). Porcentaje que, con esos datos puede ser del 33 % (con un mínimo del 25 %).

En su virtud,

Teniendo en cuenta que ese organismo (ISFAS) no ha facilitado los datos solicitados por Hacienda para revisar de oficio, de acuerdo con la autorización presentada a través del “formulario” oficial de la AEAT de 20 de marzo de 2024, mis declaraciones de IRPF no prescritas (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), y a efectos de poder solicitar, documentadamente, a dicha Agencia el reajuste de dichas declaraciones, deduciendo de la base imponible el porcentaje de cotizaciones efectuadas a las Mutualidades militares, determinando las cantidades acumuladas a devolver del IRPF (sin perjuicio de minorarlas por los 100 euros aproximadamente abonados en concepto de “pensión capitalizada”), y seguir deduciendo lo que corresponda en las bases de los próximos ejercicios con carácter vitalicio,

SOLICITO del ISFAS: Certificación oficial en la que consten: 1.-Número de días comprendidos entre las fechas de inicio y fin de las cotizaciones que efectué a la Mutualidad Militar; 2.-Cuantía pormenorizada y total de dichas cotizaciones; 3.-Fecha y cuantía de la pensión (“capitalizada”) que me fue abonada después del pase a retiro a cuenta del Fondo de las Mutualidades integradas (subsidiado, en su caso, por el Estado), acompañado de: 4.-Testimonio del expediente de la tramitación, cálculo, determinación de la cuantía, señalamiento y pago de la pensión capitalizada.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Remitir por mail a: isfasregistro@oc.mde.es) (o entregar en Delegación de Defensa, o enviar por correo postal certificado).